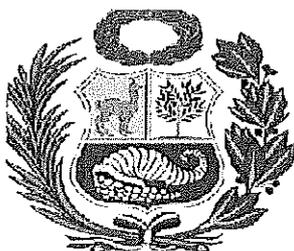




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00092 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de Enero del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 24 de enero del 2019, Informe Legal N°30-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 23 de enero del 2019, y el escrito de registro N°480365 de fecha 17 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N°480365 de fecha 17 de enero del 2019, la administrada **FIORELA ISABEL RUIZ DIOSES**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N°00023-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de enero del 2019, donde se le declara infundada la queja por defecto de tramitación, solicitado por las administradas Naky Albina Ventura Castillo y Fiorela Isabel Ruiz Dioses, dado que se han tenido que realizar otras acciones con la finalidad de que lo peticionado de pago de vacaciones trunca, se encuentre conforme al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los actuados se precisa que mediante el recurso de apelación de fecha 17 de enero del 2019, la recurrente **FIORELA ISABEL RUIZ DIOSES**, solicita se remitan la presente y demás actuados al Superior jerárquico quien con distinto criterio jurídico, y revoque el citado acto administrativo, declarando procedente su pretensión y declare nulo la Resolución Directoral N°00023-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR;

Que, es preciso indicar que la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1272 y aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en su artículo 215 establece que: "... frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos...". Lo que se materializa a través de los recursos administrativos señalados en el artículo 2016° del mismo cuerpo normativo;

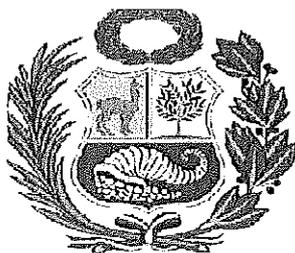
Que, con relación al recurso de apelación que ha solicitado la recurrente **Fiorela Isabel Ruiz Dioses**, del citado cuerpo normativo establece en su artículo 218° que "se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, asimismo la Ley antes acotada establece en su artículo 216.2, que el plazo para interponer un recurso administrativo es de 15 días perentorios, los mismos que se cuentan desde el día siguiente hábil que tuvo conocimiento el administrado mediante la Resolución Directoral N°00023-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR;

Que, de la revisión del recurso de apelación, se aprecia que cumple con el plazo legal para su interposición a la autoridad administrativa que emitió el acto impugnado, pues se advierte que el recurrente ha sido debidamente notificado el día 14 de enero del 2019, mediante la Resolución Directoral N°00023-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de enero del 2019, siendo el plazo de vencimiento para su presentación el día 04 de febrero del 2019, presentando en mesa de trámite de la DIRESA Tumbes su recurso de apelación el día 17 de enero del 2019;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00092 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 30 de Enero del 2019.

Que, del estudio y análisis minucioso del presente recurso impugnativo de apelación cumple con los requisitos de procedibilidad conforme al contenido de los artículos 122°, 215°, 216°, 218°, 219° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°30-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 23 de enero del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 24 de enero del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADMITIR, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada **IORELA ISABEL RUIZ DIOSES**, identificada con DNI N°44312748, y **ELEVAR** los actuados, incluyendo la autógrafa de la Resolución Directoral N°00023-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 10 de enero del 2019, al Superior Jerárquico para que con mejor criterio resuelva lo peticionado, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

OM/Y/DG
GLHCE/DEA
JOPV/DEGy/DRH
E.LCS/OAJ
JCLF/Normas
Transcrita para los fines a:
Interosada ()
GRT ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Mitchel Zapata Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES